En S. xue. Lao. D. Pedro fez. de Palencia Abog.do delos R.s Conse
jos Alcalde mayor por su Mag.d della y su Iuris.on D.n Juan
Salinas Rl. fexes mayor D.n Joseph maxin Ganay y Ara Regi
dor perpetuo D.n Pedro fez. Dalexo D.n Luis de Moya thes.o de
y D.n Juan. Joseph Vazquez Dez.e xue. anuales Concejo Iusticia y
Regim.to della Estando Iuntos en su Ayuntam.to como lo han de
Vso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y per
tenecientes al servicio de ambas magestades, bien y vtilidad de
ta Rep.ca acordaron lo siguiente

Sobre acopio de sal

Lo primero enterados Sus Mrzds del despacho expedido por
vereda por el S.r Corregidor de la Ciu.d de Murcia para que dentro
de quince dias á Cuda esta D.a comparezcan bastantes a dha Ciu.d de
Murcia á hazer su acopio de Sal de la que sea de repartir este
presente año alos Vecinos della, remitiendo para ello testimo
nio de su Vecindario: Dixeron sequarde cumpla y execute
como en dho despacho se previene, á cuio fin se de poder bastante
a D.n Juan Mz Piquera y D.n Joseph Ygn.o Lopez Liber Vecinos
de dha Ciu.d y el presente Escr.no saque testimonio del Vecindario
desta D.a remitiendo para ello juntte el repartim.to de Sal hecho
en el año proxime pasado de setecientos quarenta y ocho

Sobre porto

Lo segundo Vista en esta Villa la Instruc.n y Real probision
sobre el establecim.to y nuebo reglam.to en el manejo de los cuda
les del porto y su distribucion en la manera forma y tiempos
que en dha Instruc.n se previenen, remitida a esta Villa por
el S.r Sup.te de la Ciu.d de Murcia para que entodo las Jus
ticias y Ayuntam.tos se arreglen a ella: Dixeron sequarde cum
pla y execute segun y como se previene en dha R.l Ins
truc.n Y en conformidad dello atento a prevenirse en el
Capitulo Veinte y quatro de dha R.l Instruc.n que el repar
tim.to que se deve hazer por el mes de Mayo se entienda vaso del
supuesto que el grano que obiere en el porito no perezca se para al
abasto diario del Pueblo, pues en dho caso se manda en el citado
Capitulo no se haga repartim.to alguno. Considerando sus Mrzds
que por la falta de cosechas en el año proxime pasado de qui
nientos y ocho se halla estinguido de granos el porito de